

Constancia Secretarial: En el sentido que el apoderado de la parte demandante, no subsanó la demanda en el término señalado por la ley.

Pasa a despacho para resolver.

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal
Demandante:	José Fernando Cardona Montoya
Demandados:	Arias y Rodríguez Construcciones SAS y Otro
Radicado:	630013103002-2020-00150-00
Asunto:	Inadmite demanda

En atención a que la parte actora, guardó silencio frente al auto que inadmitió la demanda hay lugar a rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Rechazar la demanda que antecede.

Segundo. Disponer el archivo de lo actuado.

Notifíquese,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

ESTADO No. 097

Hoy, 21/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE
LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e6ab18f7de489a931bb4eb74e215eeb888a0096c0e5b26cef898fb2308e325**
Documento generado en 20/10/2020 03:21:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>